

# El papel de la Unión Europea en las negociaciones climáticas tras el Acuerdo de París

## The role of the European Union in climate negotiations after the Paris Agreement

ASIER GARCÍA LUPIOLA

Universidad del País Vasco

asier.garcialupiola@ehu.eus

ORCID <https://orcid.org/0000-0003-0521-3147>

Recibido/Received: 28.10.2025 . Aceptado/Accepted: 03.03.2026

Cómo citar / How to cite: García Lupiola, Asier. El papel de la Unión Europea en las negociaciones climáticas tras el Acuerdo de París. *Revista de Estudios Europeos*, 87 (2026), 913-943



Artículo de acceso abierto distribuido bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC-BY 4.0). / Open access article under a Creative Commons Attribution 4.0 International License (CC-BY 4.0).

DOI: <https://doi.org/10.24197/v6yedf54>

**Resumen:** Desde la creación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en 1992, el papel que la Unión Europea ha jugado en las negociaciones climáticas ha sido relevante. Sus propuestas y los compromisos climáticos asumidos han sido los más ambiciosos, razón por la que se considera a la Unión Europea líder en la acción climática internacional. El presente texto describe y analiza el papel de la Unión Europea en las negociaciones para adoptar y poner en marcha el Acuerdo de París de 2015, al objeto de concluir si la relevancia de su influencia en las mismas permite seguir hablando de liderazgo europeo en la acción climática o si se trata de un liderazgo compartido.

**Palabras clave:** Unión Europea; acción climática; Acuerdo de París; reducción de emisiones; liderazgo compartido

**Abstract:** Since the creation of the United Nations Framework Convention on Climate Change in 1992, the European Union has played a significant role in the international climate negotiations. The European proposals and the climate commitments assumed have been among the most ambitious approaches. Therefore, it is often stated that the European Union is a leader in international climate action. This text describes and analyses the role of the European Union in the international climate negotiations to implement the Paris Agreement. The objective of the study is to determine the extent to which the European Union is leading climate action.

**Keywords:** European Union; climate action; Paris Agreement; emissions reduction; shared leadership

## INTRODUCCIÓN

Se cumple una década de la adopción del Acuerdo de París en la 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Se trata de un instrumento jurídicamente vinculante por el que los ciento noventa y cinco países firmantes se comprometieron a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura global en el presente siglo por debajo de los 2° C. El protagonismo de Estados Unidos (EEUU) y China en las negociaciones diluyó el relevante papel jugado por la Unión Europea (UE) para lograr el acuerdo.

La UE es la economía del planeta que más ambiciosa se ha mostrado en la lucha contra el cambio climático desde la creación de la CMNUCC en 1992, protagonizando un papel fundamental en las reuniones desarrolladas en el seno de la misma desde entonces. En este sentido, si bien es indudable la consideración de la UE como referente y ejemplo a seguir en la acción climática, no lo es tanto su capacidad de convencer a los demás países para que sigan su ritmo. En este sentido, las negociaciones para poner en marcha el Acuerdo de París y adoptar las decisiones y compromisos necesarios para su implementación han evidenciado que la UE sigue siendo la referencia en la lucha contra el cambio climático, al tiempo que también otros países, especialmente China, aumentan su relevancia progresivamente. Sin embargo, el complicado contexto internacional –la pandemia del covid-19, el conflicto en Ucrania, las cuestiones energéticas– y la situación interna de la propia UE, con un aumento de movimientos y partidos contrarios al proceso de integración y negacionistas del cambio climático, están poniendo en entredicho la capacidad europea de liderar la acción para frenar el calentamiento global.

El presente texto describe y analiza el papel de la UE en las negociaciones climáticas internacionales para poner en marcha el Acuerdo de París, al objeto de concluir si la relevancia de su influencia en las mismas permite hablar de liderazgo europeo. Para ello, se abordan principalmente las conferencias de las partes de la CMNUCC en la última década, al tiempo que se estudian las propuestas europeas en la materia. La ambición recogida en ellas permite calificar a la UE de referente, si

bien la comprobación de su mayor o menor traslación a los acuerdos internacionales posibilitará concluir si la UE ejerce como líder en la acción climática tras el Acuerdo de París y, si es así, en qué medida.

## 1. ANTECEDENTES: EL PAPEL DE LA UE EN EL CAMINO HACIA PARÍS

La CMNUCC fue adoptada en Nueva York en mayo de 1992<sup>1</sup>. La UE ratificó la Convención<sup>2</sup> y desde el principio se mostró como una de las partes más ambiciosas para su desarrollo, pues propuso que en el seno de la misma se estableciese un compromiso vinculante para situar las emisiones contaminantes del año 2000 en los niveles de 1990. Ante la postura contraria de EEUU y otros países desarrollados, la Convención, que entró en vigor en marzo de 1994, recogió el compromiso propuesto por la UE pero con carácter voluntario. Desde entonces, “la UE ha intentado liderar la acción mundial contra el calentamiento global, ya sea tanto a través de su activismo en las negociaciones internacionales, como mediante la adopción de medidas más ambiciosas que las asumidas por el resto de la comunidad internacional”<sup>3</sup>.

En las dos primeras ediciones de la Conferencia de las partes de la CMNUCC (COP), celebradas en Berlín en marzo de 1995 (COP1) y en Ginebra en julio de 1996 (COP2), se impulsó por parte de la UE la negociación de un protocolo que contuviera medidas de reducción de las emisiones de GEI de los países industrializados en el período posterior al año 2000. La posición europea, favorable a la adopción de medidas ambiciosas y obligatorias, contrastaba con la de EEUU, partidaria de objetivos indicativos y no vinculantes. La UE se convertía así “en un actor con peso en las negociaciones”<sup>4</sup> y mostraba “su intención de convertirse en un líder global en materia ambiental”<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, FCCC/INFORMAL/84, 1992.

<sup>2</sup> Consejo de la UE, Decisión 94/69/CE, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración de la Convención marco sobre el cambio climático. DOCE L 33, de 7 de febrero de 1994.

<sup>3</sup> Pérez de las Heras, Beatriz. (2020). “La Unión Europea en la transición hacia la neutralidad climática: retos y estrategias en la implementación del Acuerdo de París”. *Revista Española de Derecho Internacional*, 72 (2), p. 117.

<sup>4</sup> Rubio de Urquía, Javier. (2005). “Las negociaciones internacionales sobre cambio climático”. *ICE Revista de Economía*, 822, p. 19

<sup>5</sup> Barreira López, Ana. (2010). “El papel de la UE en las negociaciones de cambio climático”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 42, p. 47.

El protocolo en cuestión se negoció en el seno de la COP3, celebrada en diciembre de 1997 en Kioto. La UE, partidaria de establecer objetivos de obligado cumplimiento, insistió en que el acuerdo estableciese una reducción del 15 % de emisiones para 2010<sup>6</sup>, mientras que EEUU insistía en establecer mecanismos de flexibilidad. Finalmente, el acuerdo incluyó aspiraciones de ambos, con objetivos de reducción vinculantes pero medidas de carácter indicativo y mecanismos flexibles para facilitar los esfuerzos de reducción. Así, por medio del Protocolo de Kioto los países industrializados se comprometieron a reducir las emisiones de GEI en un 5 % entre 2008 y 2012, tomando como referencia los niveles de 1990<sup>7</sup>.

La UE firmó el Protocolo de Kioto en abril de 1998, si bien lo aprobó cuatro años más tarde<sup>8</sup>, asumiendo un compromiso global de reducción de emisiones del 8 % y estableciendo para cada Estado miembro un margen distinto en función de diversas variables económicas y medioambientales. Tras anunciar EEUU en marzo de 2001 que no ratificaría el Protocolo, la UE “se embarcó en una intensa actividad diplomática para evitar una cascada de renuncias por parte de otros países, que hubiera resultado fatal para la política internacional del clima”<sup>9</sup>. Lo cierto es que “el rol de la UE fue clave como movilizador de apoyos”<sup>10</sup>, de modo que la ratificación europea del acuerdo, junto con las de Japón, Canadá y Rusia posibilitó su entrada en vigor el 16 de febrero de 2005.

Para cumplir con los objetivos del Protocolo de Kioto, la UE adoptó su estrategia contra el cambio climático<sup>11</sup>, por la que fijó como objetivo unilateral propio la reducción de las emisiones de GEI en un 20 % respecto

---

<sup>6</sup> Consejo de la UE, Documento 9132/97, de 20 de junio de 1997, *Community Strategy on Climate Change*.

<sup>7</sup> Naciones Unidas. *Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*, FCCC/INFORMAL/8, 1998.

<sup>8</sup> Consejo de la UE, Decisión 2002/358/CE, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. DOCE L, 130, de 15 de mayo de 2002.

<sup>9</sup> Costa, Oriol. (2014). Después de Kioto, Beijing: la UE ante las nuevas negociaciones del clima”. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, 108, p. 28.

<sup>10</sup> Bueno Rubial, María del Pilar. (2018). “Cambio Climático y Energía: antecedentes y debates en torno a la adopción e implementación del Acuerdo de París”. *Cuadernos de Política Exterior Argentina*, 127, p. 83.

<sup>11</sup> Comisión Europea, Comunicación de 10 de enero de 2007, *Limitar el calentamiento mundial a 2° C - Medidas necesarias hasta 2020 y después*, COM (2007) 2 final. Adoptada por el Consejo Europeo de Bruselas de 8 y 9 de marzo de 2007 - Conclusiones de la Presidencia, 7224/1/07 REV1.

de 1990 hasta el año 2020 y propuso que los países desarrollados se comprometiesen a reducir colectivamente sus emisiones en un 30 % hasta 2020, respecto de 1990, y entre un 60 % y un 80 % hasta 2050. A partir de ahí la UE comenzó a adoptar una extensa normativa para cumplir con el objetivo, “lo que le permitió posicionarse como el único actor internacional con capacidad suficiente para impulsar las negociaciones internacionales sobre el calentamiento global”<sup>12</sup>.

En la COP13, celebrada en diciembre de 2007 en Bali, se iniciaron las negociaciones para adoptar un acuerdo que sustituyese al Protocolo de Kioto a partir de 2013, que debería adoptarse en 2009 en la COP15 de Copenhague<sup>13</sup>. A pesar de la llegada de Barack Obama a la presidencia de EEUU, las posturas seguían muy dispares, pues mientras la UE propuso una reducción de emisiones de hasta el 40 % para 2020 con respecto a 1990, EEUU se oponía a la inclusión de ningún porcentaje de reducción. La Conferencia finalizó con la adopción de un acuerdo de mínimos, promovido conjuntamente por EEUU y los países del denominado grupo BASIC (Brasil, Sudáfrica, India y China), que mantuvo el objetivo de limitar a 2° C la subida del calentamiento global para 2050. Aunque reconoció la necesidad de reducir en profundidad las emisiones de GEI globales, no estableció ningún límite concreto a los países<sup>14</sup>. Si bien la UE había acudido “con una propuesta innovadora y valiente contra el cambio climático, sufrió una fuerte humillación al ser relegada y aislada de las negociaciones lideradas por EEUU y los países BRIC (menos Rusia)”<sup>15</sup>.

A pesar del fracaso, la UE redobló sus esfuerzos y consiguió que se adoptasen dos relevantes acuerdos en la COP17 de Durban<sup>16</sup>. Por un lado, se aprobó iniciar el proceso para elaborar “un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal”, con el objetivo de

---

<sup>12</sup> Contreras, Delia. (2013). “El papel de la Unión Europea en las negociaciones internacionales sobre cambio climático”. *Observatorio Medioambiental*, 16, p. 56.

<sup>13</sup> Naciones Unidas. Plan de Acción de Bali. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 13º período de sesiones, celebrado en Bali del 3 al 15 de diciembre de 2007* (FCCC/CP/2007/6/Add.1), 14/3/2008.

<sup>14</sup> Naciones Unidas. Acuerdo de Copenhague. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 15º período de sesiones, celebrado en Copenhague del 7 al 19 de diciembre de 2009* (FCCC/CP/2009/11/Add.1), 30/3/2010.

<sup>15</sup> Ruiz Campillo, Xira. (2015). “El papel de la Unión Europea en las negociaciones sobre el cambio climático”. *Revista UNISCI*, 39, p. 108.

<sup>16</sup> Naciones Unidas. Plataforma de Durban para una acción reforzada. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 17º período de sesiones, celebrado en Durban del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011* (FCCC/CP/2011/9/Add.1), 15/3/2012.

limitar el aumento medio de las temperaturas a 2° C, que debería estar finalizado a más tardar para la COP21 de 2015 y debería entrar en vigor en 2020. Por otro lado, se aprobó un segundo período de vigencia del Protocolo de Kioto (conocido como Kioto II), que debía iniciarse en enero de 2013 y que se concretó en la COP18 de Doha. De este modo, quedó establecido un segundo período de compromisos del Protocolo de Kioto, entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2020<sup>17</sup>. No obstante, Japón, Canadá y Nueva Zelanda se retiraron del Protocolo al ver que seguían excluidas de su cumplimiento las economías emergentes como China, India o Brasil, que ya eran grandes contaminantes. Por ello, únicamente quedaban obligados durante el segundo periodo de vigencia la UE, Australia, Noruega, Islandia, Croacia, Kazajistán, Liechtenstein y Mónaco, países que sólo suponían el 15 % de las emisiones mundiales.

Tal y como ponía de relieve Kioto II, el esfuerzo realizado por la UE, “predicando con el ejemplo, asumiendo obligaciones superiores a las pactadas colectivamente”, no resultaba equiparable a la relevancia de los acuerdos logrados<sup>18</sup>. Lo cierto es que daba la sensación de que la UE “no tiene el poder necesario para conseguir que el resto de países se muevan al mismo ritmo que ella”, puesto que siendo “un actor aventajado al que muchos querrían copiar, (...) no es el líder que consigue arrastrar y movilizar al resto de estados”<sup>19</sup>. Es más, “el liderazgo climático había quedado desplazado hacia el eje conformado por China y EEUU, de forma que la posición europea había perdido relevancia como motor de avance del régimen en materia de cambio climático”<sup>20</sup>.

Por ello, la UE decidió mostrarse más ambiciosa de cara a la Conferencia de París y se comprometió a reducir las emisiones de GEI en al menos el 40 % para 2030 en comparación con los niveles de 1990, y llegar a un nivel de reducción de entre el 80 % y el 95 % para 2050, y

---

<sup>17</sup> Naciones Unidas. Enmienda al Protocolo de Kioto de conformidad con su artículo3, párrafo 9. *Informe de la Conferencia de las en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto sobre su 18º período de sesiones, celebrado en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012* (FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1), 28/2/2013.

<sup>18</sup> Alvares García, Armando. (2018). “Nuevos desarrollos en materia de acción climática”, en R. M. Giles Carnero (coord.). *Desafíos de la Acción Jurídica Internacional y Europea frente al Cambio Climático*. Barcelona. Atelier, p. 31.

<sup>19</sup> Ruiz Campillo, Xira. (2015). “El papel de la Unión Europea...”, *op. cit.*, p. 124.

<sup>20</sup> Giles Carnero, Rosa María. (2017). “La contribución de la Unión Europea al desarrollo del régimen internacional en materia de cambio climático: el paquete europeo sobre clima y energía en el contexto de la acción internacional”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 57, p. 197.

liderar de este modo una reducción global mundial del 50 %<sup>21</sup>. Casualmente, EEUU y China sorprendieron con un acuerdo en torno a la reducción de emisiones, que “permitió desbloquear la diplomacia climática internacional tras dos décadas de desencuentros y sentar las bases para el éxito de la Cumbre del Clima de París”<sup>22</sup>. Por medio del mismo EEUU propuso reducir sus emisiones de GEI hasta un 28 % en 2025 respecto a sus niveles de 2005, mientras que China se fijó el objetivo de disminuir las suyas en cifras absolutas a partir de 2030.

## 2. EL ACUERDO DE PARÍS: PROTAGONISMO DE LA UE EN UN LIDERAZGO COMPARTIDO

El Acuerdo de París se adoptó en la COP21, celebrada en la capital francesa entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2015. Los ciento noventa y cinco países participantes aprobaron por consenso un instrumento jurídicamente vinculante y universal, con el objetivo de reducir las emisiones de GEI y mantener el aumento de la temperatura media anual por debajo de 2° C con respecto a los niveles preindustriales, e incluso a realizar esfuerzos para limitar dicho aumento a 1,5° C<sup>23</sup>.

Se trata de un nuevo acuerdo internacional que sustituye al Protocolo de Kioto pero, a diferencia de éste, obliga a todos los países firmantes, no solo a los desarrollados, de modo que todos ellos deben presentar planes de mitigación de sus emisiones a partir de 2020. De este modo, cabe afirmar que el acuerdo “ha resultado ser un punto de inflexión en el régimen internacional de cambio climático ya que establece obligaciones de reducción tanto para los países desarrollados como países en desarrollo”<sup>24</sup>. Ahora bien, cada país debe fijar la meta de reducción de emisiones que considere oportuna para lograr el objetivo global de

---

<sup>21</sup> Consejo de la UE, Documento 14196/14, de 20 de octubre de 2014, *Preparativos del 20º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y del 10º periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto*.

<sup>22</sup> Olabe Egaña, Antxon. (2016). “Tras el Acuerdo de París: elementos para una estrategia de salida de la crisis del clima”. *Administración & Ciudadanía (A&C)*, 1 (2), p. 268.

<sup>23</sup> Naciones Unidas. Aprobación del Acuerdo de París. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 21er período de sesiones, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015* (FCCC/CP/2015/10/Add.1), 29/1/2016.

<sup>24</sup> Demares, Mathieu. (2016). “La importancia de la gobernanza climática global y de la vigésimo primera Conferencia de las Partes en la lucha contra el Cambio Climático”. *Observatorio Medioambiental*, 19, p. 68.

mantenimiento del aumento de la temperatura. Por lo tanto, es cierto que las obligaciones derivadas del acuerdo se aplican a todos los países firmantes, “pero su ritmo y grado de implementación se enmarca en el contexto del principio de responsabilidades comunes, pero diferenciadas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales”<sup>25</sup>.

Durante las negociaciones la posición de la UE “se basó en mostrar su capacidad de asumir compromisos climáticos relevantes, como forma de crear confianza y promover la ambición general de las diferentes partes implicadas” en la acción climática<sup>26</sup>. No obstante, ante las dudas que mostraba EEUU para la firma de un nuevo acuerdo, así como Rusia, Canadá o Japón, la UE mantuvo su apuesta por un texto vinculante, pero renunció a que se incluyesen sanciones e incluso a la determinación de objetivos específicos. Por ello, el Acuerdo de París tan solo recoge como mecanismo para facilitar el cumplimiento de sus disposiciones un Comité formado por expertos, sin poder punitivo, que solo puede intervenir con el consentimiento de la parte interesada, lo que generó “cierto escepticismo al respecto, sobre todo por lo que se refiere a los estados principales emisores de emisiones de GEI, ¿salvo de nuevo la UE?”<sup>27</sup>.

En la propia conferencia la UE ejerció un papel de “líder-mediador”, desarrollando “una política proactiva para la creación de coaliciones y alianzas”<sup>28</sup>. La UE llegó a proponer una reducción de emisiones del 70 % para 2050 con respecto a 2020, defendida también por los países más vulnerables al calentamiento, pero finalmente la propuesta fue retirada<sup>29</sup>. Como se ve, “para facilitar el resultado final alcanzado se expurgaron todos aquellos aspectos que podrían obstaculizar su adopción”<sup>30</sup>. En este

---

<sup>25</sup> Pérez de las Heras, Beatriz y Fernández Rojo, David (2017). “La Unión Europea y el Acuerdo de París: liderando la acción global contra el cambio climático”. *Unión Europea Aranzadi*, 11, p. 50.

<sup>26</sup> Giles Carnero, Rosa María (2021). “Los desarrollos de los Acuerdos de París en la agenda exterior europea”. *European Climate Law Papers*, 3, p. 5.

<sup>27</sup> Ferrer Lloret, Jaume. (2019). “La transparencia y el control internacional en el Acuerdo de París de 2015: ¿Un Self Contained Regime?”. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 38, p. 34.

<sup>28</sup> Corti Varela, Justo, (2017). “Contribuciones de la Unión Europea a los desafíos que representa la protección del medio ambiente: la diplomacia europea en materia de lucha contra el cambio climático”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 57, p. 183.

<sup>29</sup> Fernández-Reyes, Rogelio. (2016). “El Acuerdo de París y el cambio transformacional”. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 132, p. 109.

<sup>30</sup> Fajardo del Castillo, Teresa. (2018). “El Acuerdo de París sobre el cambio climático: sus aportaciones al desarrollo progresivo del derecho internacional y las consecuencias

sentido, el considerable margen dejado a los países para determinar e implementar sus obligaciones climáticas “es probablemente una de las claves del éxito del Acuerdo de París”<sup>31</sup>.

Tal y como se deriva del acuerdo, para avanzar eficazmente en la lucha contra el cambio climático era necesario un liderazgo por parte de las economías que mayor responsabilidad tenían en las emisiones globales de GEI y que disponían de mayores recursos y capacidad para actuar. En cierta manera, se evidenció “la construcción de una nueva idea de la arquitectura climática mundial” con “el paso a un liderazgo triangular” protagonizado por la UE, EEUU y las economías emergentes<sup>32</sup>, principalmente, China. Estos tres actores debían asumir la dirección de la implementación del acuerdo, puesto que son “las grandes potencias ambientales del sistema”, en cuanto que “combinan grandes economías, alta proporción de las emisiones globales, alto capital de tecnologías verdes e influencia política”<sup>33</sup>.

Sin embargo, los primeros compromisos dados a conocer durante la propia COP21 por la mayoría de los firmantes no permitían cumplir con el objetivo fijado. En efecto, las reducciones anunciadas por los países responsables del 94 % de las emisiones suponían un aumento de las temperaturas para el final del presente siglo de entre 2,7° C y 3,4° C, destacando por insuficientes los compromisos de EEUU y China<sup>34</sup>. Las revisiones que fueron presentando durante 2016 no mejoraban las previsiones. En cambio, al tiempo que hacía públicas las propuestas que llevaría a la COP22, la UE comunicó que cumpliría holgadamente su objetivo en el seno de Kioto II, pues ya había reducido sus emisiones de GEI en más del 20 % con respecto a los niveles de 1990<sup>35</sup>. Precisamente,

---

de la retirada de los Estados Unidos”. *Revista Española de Derecho Internacional*, 70 (1), p. 25.

<sup>31</sup> Pérez de las Heras, Beatriz y Fernández Rojo, David (2017). “La Unión Europea...”, *op. cit.*, p. 49.

<sup>32</sup> Bueno Rubial, María del Pilar. (2016). “El Acuerdo de París: ¿una nueva idea sobre la arquitectura climática internacional?”. *Relaciones Internacionales*, 33, p. 90.

<sup>33</sup> Franchini, Matías y Evangelista Mauad, Ana Carolina. (2022). “La gobernanza global tras el Acuerdo de París y los ODS: crisis ambiental, pandemia y conflicto geopolítico sistémico”. *Desafíos*, 34 (1), p. 25.

<sup>34</sup> Climate Action Tracker (2015, 8 de diciembre). *2.7° C is not enough – we can get lower*. Recuperado de: <https://climateactiontracker.org>

<sup>35</sup> Consejo de la UE, Documento 12807/16, de 30 de septiembre de 2016, *Preparativos de las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que se celebrarán en Marrakech*.

la adopción del Acuerdo de París por parte de la UE en su conjunto<sup>36</sup> supuso su entrada en vigor el 4 de noviembre de 2016, al haber sido ratificado por más de cincuenta y cinco países que suman más del 55 % de las emisiones globales de GEI.

La victoria de Donald Trump en las elecciones de EEUU marcó el desarrollo de la COP22 de Marrakech, en donde los representantes de todos los países aprobaron una declaración de apoyo al Acuerdo de París, en la que se constató que la lucha contra el cambio climático es ya irreversible<sup>37</sup>. Al mismo tiempo, y a pesar de las reticencias de países con fuertes intereses petroleros, la presión ejercida por la UE con el apoyo de la mayoría de países en desarrollo, logró que se cerrara un calendario por el que todos los países se comprometieron a finalizar el despliegue reglamentario del acuerdo para 2018<sup>38</sup>. Además, China se situaba como aliada de la UE en cuanto a ejemplo a seguir en el cumplimiento de los objetivos climáticos, no en vano la Agencia Internacional de la Energía confirmaba que las emisiones mundiales de CO<sub>2</sub> procedentes del uso de la energía se habían estabilizado entre 2013 y 2016 “y la razón principal ha sido la progresiva disminución del uso del carbón por parte de China”<sup>39</sup>. Así, China, con el apoyo de India, pasó a liderar el conjunto de países en desarrollo denominado Sur Global, y “han marcado el diseño de la cooperación internacional en la lucha contra el cambio climático”<sup>40</sup>, pudiendo así China llegar a influir en el apoyo que la mayoría de países africanos y latinoamericanos suelen dar a las propuestas de la UE.

En contra de lo que establece el Acuerdo de París, que no permite el abandono de ningún país firmante antes de 2020, EEUU confirmó su retirada del mismo en agosto de 2017, “un revés que hace que se pongan

---

<sup>36</sup> Consejo de la UE, Decisión (UE) 2016/1841, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París. DOUE L 282 de 19 de octubre de 2016.

<sup>37</sup> Naciones Unidas. Declaración de 18 de noviembre de 2016, *Marrakech action proclamation for our climate and sustainable development*. Recuperado de: <https://unfccc.int/news/marrakech-action-proclamation-expresses-irreversible-momentum-on-climate>

<sup>38</sup> Naciones Unidas. Preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo de París. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 22º período de sesiones, celebrado en Marrakech del 7 al 18 de noviembre de 2016* (FCCC/CP/2016/10/Add.1), 31/1/2017.

<sup>39</sup> Olabe, Antxon, González-Eguino, Mikel y Ribera, Teresa. (2017). “Hacia un nuevo orden mundial de la energía”. *Documento de Trabajo del Real Instituto Elcano*, 12, p. 4.

<sup>40</sup> Fajardo del Castillo, Teresa. (2023). “Éxitos y fracasos de la diplomacia del clima de la UE en la COP27 de Sharm el-Sheikh de 2022”. *Anales de Derecho*, 40, p. 179.

en riesgo todos los esfuerzos internacionales de lucha contra el cambio climático”<sup>41</sup>. Por ello, la COP23, celebrada en noviembre de 2017 en Bonn, bajo presidencia de Fiyi, supuso una nueva defensa global del Acuerdo de París, por medio de una alianza internacional impulsada por la UE y China, que contó con el acuerdo de países relevantes como India, Brasil, Japón, Canadá, Australia y México, así como de la mayoría de los países en desarrollo. Ahora bien, no parecía que China ocupase el espacio dejado por EEUU en el liderazgo climático, pues reivindicaba la limitación de rendición de cuentas en materia de inversiones para la descarbonización<sup>42</sup>. En cambio, la UE reiteró su empeño “en aplicar sin demora y plenamente el Acuerdo de París y en seguir abanderando la lucha contra el cambio climático”<sup>43</sup>. De este modo, poco antes de la siguiente Conferencia, la UE hizo pública su propuesta para lograr la neutralidad climática en 2050<sup>44</sup>, por medio de la adopción de medidas que reduzcan las emisiones de GEI entre el 80 % y el 100 %, en comparación con 1990, y el desarrollo de políticas que posibiliten dejar de lado los combustibles fósiles y cumplir así con el objetivo fijado en el Acuerdo de París.

Tras la reunión de Bonn fue en la COP24, que tuvo lugar en diciembre de 2018 en Katowice (Polonia), donde se adoptó un conjunto de normas de funcionamiento del Acuerdo de París<sup>45</sup>. Aunque quedaron cuestiones pendientes, lo cierto es que se acordaron “reglas comunes de evaluación de esfuerzos y compromisos” que “proporcionarán (de aplicarse con rigor) una imagen fiel de la acción climática que se recoge en las contribuciones determinadas a nivel nacional”<sup>46</sup>. Ante la constatación de un nuevo

---

<sup>41</sup> Guinea Llorente, Mercedes. (2018). “La Política Exterior de Estados Unidos hacia Europa. Cambios y continuidades de Obama a Trump”. *Revista UNISCI*, 48, p. 84.

<sup>42</sup> Lázaro Touza, Lara. (2018). “Retos y oportunidades de la gobernanza climática. Implementando el Acuerdo de París y aumentando la ambición”. En Instituto Español de Estudios Estratégicos (Ed.). *Energía y Geoestrategia 2018*. Ministerio de Defensa, p. 65.

<sup>43</sup> Consejo Europeo de Bruselas de 14 de diciembre de 2017 – Conclusiones de la Presidencia, EUCO 19/17.

<sup>44</sup> Comisión Europea, Comunicación de 28 de noviembre de 2018, *Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía, próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra*, COM (2018) 773 final. Adoptada por el Consejo Europeo de Bruselas de 22 de marzo de 2019 – Conclusiones de la Presidencia, EUCO 1/19.

<sup>45</sup> Naciones Unidas. Preparativos para la aplicación del Acuerdo de París. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 24º periodo de sesiones, celebrado en Katowice del 2 al 15 de diciembre de 2018* (FCCC/CP/2018/10/Add.1), 19/3/2019.

<sup>46</sup> Lázaro Touza, Lara. (2019). “Cambio climático: ¿qué podemos esperar en 2019?”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 15/2019, p. 3.

aumento de las emisiones de GEI, la UE, arrastrando a China y a la mayoría de los países, defendió tomar como base científica de actuación el informe que había presentado previamente el IPCC<sup>47</sup>, en el que se insta a frenar con urgencia el aumento de la temperatura en 1,5° C. Por el contrario, EEUU, Rusia y Arabia Saudí se mostraron incrédulos ante dicho documento y bloquearon su reconocimiento.

Ante esta situación, desde Naciones Unidas se subrayó la necesidad de fijar las reglas de implementación del Acuerdo de París en la COP25, a celebrar en Madrid en diciembre de 2019, bajo presidencia de Chile. El objetivo consistía en concretar los mecanismos para que los países evaluaran sus esfuerzos climáticos y contabilizaran correctamente sus emisiones, de manera que los planes nacionales pudiesen revisarse a partir de 2020 con base en la realidad y los datos científicos y, así, comprobar objetivamente el cumplimiento del acuerdo. La UE propuso que los planes nacionales de recorte de emisiones fuesen más estrictos, y recibió el apoyo de varios países latinoamericanos, aunque no del principal emisor de la región, Brasil, que con Bolsonaro en la presidencia, se unía a Trump en la negación del calentamiento global.

Tras asumir que no se cumpliría el objetivo de la conferencia, se cerró un acuerdo en torno a una declaración genérica, en la que se pidió que los países presentasen en 2020 planes con mayores recortes de emisiones<sup>48</sup>. Sin embargo, no se pudo acordar la regulación de los mercados internacionales de carbono, objetivo recogido en el Acuerdo de París y que quedó aplazado. La principal razón se debió a que, ante las propuestas “que daban lugar a un esquema de funcionamiento excesivamente laxo de los mercados”, la UE y numerosos países “no estaban dispuestos a aceptar un mal acuerdo que pudiera poner en riesgo la ambición y la integridad del Acuerdo de París”<sup>49</sup>. A pesar de este relevante revés, la presidencia chilena de la Conferencia destacó el hecho de que más de cien países, entre los que se encontraba la UE en su conjunto, estaban ya trabajando para alcanzar la meta de cero emisiones en 2050<sup>50</sup>. No obstante, ninguno de los

---

<sup>47</sup> IPCC (2018). *Global Warming of 1.5 °C*. Recuperado de: <https://www.ipcc.ch/sr15/>

<sup>48</sup> Naciones Unidas. Chile-Madrid: Tiempo de Actuar. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 25 período de sesiones, celebrado en Madrid del 2 al 15 de diciembre de 2019* (FCCC/CP/2019/13/Add.1), 16/3/2020.

<sup>49</sup> Estefanía González, Vera, Sainz Mantecón, Rebeca y Solana Méndez de Vigo, Teresa. (2019). “Madrid centro de la acción climática. Principales resultados de la cumbre del clima – COP25”. *Boletín Económico de ICE*, 3120, p. 8.

<sup>50</sup> Naciones Unidas. Comunicado de prensa de la Presidencia de la COP25, de 14 de

mayores contaminantes (China, India, Rusia y EEUU) habían indicado siquiera que aumentarían sus objetivos de reducción de emisiones.

Mientras se celebraba la COP25, la UE dio a conocer su nueva estrategia de crecimiento y desarrollo basada en la sostenibilidad<sup>51</sup>. Se trata del Pacto Verde Europeo (PVE), “una estrategia integral y de largo plazo con una vocación de transformación de la economía y de las sociedades europeas para asegurar la neutralidad climática en 2050”<sup>52</sup>. El PVE pretende transformar la UE en una sociedad con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de GEI en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos, pudiendo así afirmarse que se constituye “como la columna vertebral de las políticas climáticas y de transición ecológica aplicables a los países de la UE”<sup>53</sup>.

El primero de los objetivos centrales del PVE consiste en elevar, como mínimo, al 50 % la reducción de las emisiones de GEI para 2030 con respecto a 1990, lo que constituye un aumento de la ambición climática de la UE, sin la que “difícilmente puede liderar el proceso de descarbonización global que traza el Acuerdo de París” ni materializar “su nueva aspiración de convertirse en la primera economía climáticamente neutra en 2050”<sup>54</sup>. Los otros cuatro inciden directamente en la lucha contra el cambio climático: descarbonizar el sistema energético incrementando la eficiencia energética y la implantación de fuentes de energía renovable; defensa y recuperación de la biodiversidad, para aumentar los sumideros naturales de CO<sub>2</sub>; finalmente, en dos sectores responsables de buena parte de las emisiones, transformación de la industria hacia una verde y circular e impulsar la movilidad sostenible en el transporte.

---

diciembre de 2019, *Alianza de Ambición Climática: Los países dan un nuevo empuje a la ampliación del alcance de sus medidas para 2020 y a la meta de reducir a cero las emisiones netas de CO<sub>2</sub> para 2050*. Recuperado de: <https://unfccc.int/es/cop25>

<sup>51</sup> Comisión Europea, Comunicación de 11 de diciembre de 2019, *El Pacto Verde Europeo* COM (2019) 640 final. Adoptado por el Consejo Europeo de Bruselas de 12 de diciembre de 2019 – Conclusiones de la Presidencia, EUCO 29/19.

<sup>52</sup> Sanahuja, José Antonio. (2020). “El Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un actor global”, en M. Mesa (coord.). *El mundo después de la pandemia: enfrentar la desigualdad y proteger el planeta*. CEIPAZ, p. 72.

<sup>53</sup> Martínez Dalmau, Rubén. (2022). El giro ecocéntrico en Naciones Unidas y en la Unión Europea: la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo, en R. Martínez Dalmau (dir.). *La lucha contra el cambio climático y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza: sinergias de la cooperación mediterránea*. Pireo Editorial, p. 140.

<sup>54</sup> Pérez de las Heras, Beatriz. (2020). “La Unión Europea...”, *op. cit.*, pp. 139-140.

Cuando en marzo de 2020 la Organización Mundial de la salud catalogó la expansión del covid-19 como pandemia, la UE apostó por el PVE como herramienta fundamental para salir de la crisis surgida, no en vano “alinear los esfuerzos de recuperación postpandemia con unos objetivos climáticos ambiciosos podría fomentar transformadoras soluciones a largo plazo, que apunten a la construcción de un nuevo modelo de sociedad justa, sostenible y descarbonizada”<sup>55</sup>. De cara al exterior, el PVE mantiene la estrategia de que la UE sea ejemplo a seguir, pero también apuesta por ejercer el liderazgo “aprovechando su poder geoeconómico y asegurando su ventaja competitiva como superpotencia económica”<sup>56</sup>.

La evolución de la pandemia obligó a suspender la COP26 y retrasarla un año, tiempo que la UE aprovechó para impulsar una actuación firme y coordinada, “con miras a unir fuerzas en la escena mundial para imprimir mayor impulso a la causa de la lucha contra el cambio climático”<sup>57</sup>. La UE asumía la existencia de un liderazgo compartido y así, por un lado, se intensificó el diálogo iniciado con China, animando al país asiático a “emprender una acción más ambiciosa por el clima, de conformidad con los objetivos del Acuerdo de París”, subrayando la relevancia del anuncio del presidente Xi Jinping del objetivo de neutralidad en carbono que China tratará de lograr antes de 2060<sup>58</sup>. No obstante, China presentaba evidentes contradicciones como una inversión e incorporación de energías renovables superiores a las de cualquier otro país, al tiempo que seguía siendo el mayor consumidor de carbón. Por otro lado, EEUU retomaba sus compromisos internacionales en materia climática tras la victoria electoral de Joe Biden quien había situado la lucha contra el cambio climático como uno de los elementos centrales de su agenda política. Por ello, la UE destacó la necesidad de una relación transatlántica estratégica ante desafíos mundiales como la propia pandemia, la recuperación económica

---

<sup>55</sup> Villavicencio Calzadilla, Paola. (2020). “La pandemia Covid-19 y la crisis climática: dos emergencias convergentes”. *Revista catalana de Dret Ambiental*, 11 (2), p. 19.

<sup>56</sup> Yapar, Hakan. (2021). “Liderazgo climático, justicia climática y seguridad: una trinidad imposible para la UE”. *Boletín IEEA (Instituto Español de Estudios Estratégicos)*, 24, p. 648.

<sup>57</sup> Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de octubre de 2020 – Conclusiones de la Presidencia, EUCO 15/20.

<sup>58</sup> Consejo Europeo de Bruselas, reunión extraordinaria de 1 y 2 de octubre de 2020 – Conclusiones de la Presidencia, EUCO 13/20.

y la lucha contra el cambio climático<sup>59</sup>. En todo caso, considerando el nivel de compromiso mostrado por las tres potencias desde la adopción del Acuerdo de París, “el balance general es negativo, con la excepción de la UE, que ha continuado siendo el actor más comprometido en términos de sostenibilidad entre los tres”<sup>60</sup>.

### 3. IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PARÍS EN UN CONTEXTO COMPLEJO

El retraso de la COP26 permitió a la UE continuar con la adopción de normas y propuestas para desarrollar el PVE, entre las que destacamos tres en cuanto que posibilitan el cumplimiento de los compromisos climáticos internacionales de la UE. En primer lugar, la conocida como Ley del Clima Europea, que aumentó el objetivo de la UE de reducción de emisiones de GEI para 2030 hasta el 55 % con respecto a 1990<sup>61</sup>. En segundo lugar, la nueva Estrategia de adaptación al cambio climático<sup>62</sup>, con el objeto de reforzar la resiliencia y aplicar soluciones basadas en la naturaleza que permitan hacer frente a los efectos inevitables provocados por el cambio climático. Finalmente, el paquete legislativo Objetivo 55<sup>63</sup>, que supuso iniciar un proceso de revisión y endurecimiento de más de medio centenar de normas europeas con incidencia en sectores como el transporte, la energía, la construcción o el comercio, con el fin de aumentar la eficiencia energética, impulsar las fuentes renovables y reducir las emisiones de GEI.

De este modo, de cara a la siguiente reunión de la CMNUCC, la UE volvía a presentarse como ejemplo a seguir. En efecto, la UE, “con su decisión legalmente vinculante de avanzar hacia un continente

---

<sup>59</sup> Consejo Europeo de Bruselas de 10 y 11 de diciembre de 2020 – Conclusiones de la Presidencia, EUCO 22/20.

<sup>60</sup> Franchini, Matías y Evangelista Mauad, Ana Carolina. (2022). “La gobernanza global...”, *op. cit.*, pp. 15-16.

<sup>61</sup> Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n° 401/2009 y (UE) 2018/1999 (“Legislación europea sobre el clima”), DOUE L 243, de 9 de julio de 2021.

<sup>62</sup> Comisión Europea, Comunicación de 24 de febrero de 2021, *Forjar una Europa resiliente al cambio climático – La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE*, COM (2021) 82 final.

<sup>63</sup> Comisión Europea, Comunicación de 14 de julio de 2021, *Objetivo 55: cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática*, COM (2021) 550 final.

climáticamente neutro en 2050, completada con el PVE como nueva estrategia de desarrollo económico, ha abierto un camino en el que, en poco tiempo, se han ido adentrando el resto de grandes economías”<sup>64</sup>, de manera que para el inicio de la COP26, además de la propia UE, ciento treinta países que suponían el 91 % de las emisiones globales habían presentado una actualización de sus compromisos –destacando los aumentos de EEUU, Canadá, Reino Unido, Japón o Arabia Saudí–, y sesenta y cinco de ellos se habían comprometido a objetivos de cero emisiones netas en 2050<sup>65</sup>. La UE incidía en dicha idea e instó a todas las partes de la Convención a que aumentasen su ambición y presentasen estrategias destinadas a alcanzar la neutralidad climática para 2050<sup>66</sup>.

Finalmente, la COP26 tuvo lugar en Glasgow en noviembre de 2021. Considerada la cita más importante desde la de París de 2015, también se preveía como la más compleja pues, en un contexto en que la pandemia había desplazado el cambio climático en la agenda internacional, la conferencia debía dar respuesta a “la necesidad de aumentar de manera creíble los objetivos de reducción de emisiones y de adaptación, y la financiación climática internacional”<sup>67</sup>. Durante la Conferencia, la UE negoció con EEUU un pacto para reducir las emisiones de metano el 30 % para 2030 (gas responsable por sí sólo del 25 % del calentamiento en la actualidad), acuerdo al que se adhirieron más de cien países, pero China se mostró reacia. Al mismo tiempo, trató de lograr otro acuerdo, tanto con EEUU como con otros países desarrollados y en desarrollo, en torno a la eliminación de los combustibles fósiles y de las ayudas a los mismos, pero no fue adoptado por presión de India, que tuvo de su lado a China y Rusia.

La COP26 finalizó con un acuerdo que pedía a los países que refuercen sus compromisos climáticos para 2030, de manera que las emisiones de GEI se reduzcan el 45 % respecto a 2010 como única manera de cumplir con el Acuerdo de París<sup>68</sup>. En cuanto a los combustibles fósiles,

---

<sup>64</sup> Olabe Egaña, Antxon. (2022). “Respuesta climática: eppur si muove”. *Política Exterior*, 36 (206), p. 141.

<sup>65</sup> Climate Action Tracker (2022, 10 de febrero). *CAT Climate Target Update Tracker*. Recuperado de: <https://climateactiontracker.org/>

<sup>66</sup> Consejo Europeo de Bruselas de 21 y 22 de octubre de 2021 – Conclusiones de la Presidencia, EUCO 17/21.

<sup>67</sup> Lázaro Touza, Lara. (2021). “COP 26: mantener viva la esperanza de 1,5° C en un contexto global endiablado”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 93/2021, p. 2.

<sup>68</sup> Naciones Unidas. Pacto de Glasgow por el Clima. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 26º período de sesiones, celebrado en Glasgow del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021* (FCCC/CP/2021/12/Add.1), 8/3/2022.

el acuerdo recogió finalmente la apuesta por la reducción, que no supresión, del uso del petróleo, gas natural y carbón. El cambio se debió al hecho de que los países más avanzados se negaron a doblar la ayuda financiera y tecnológica a los más vulnerables, petición realizada por los países en desarrollo al constatarse que no se estaban materializando las ayudas comprometidas en conferencias anteriores. Ante la negativa, los países en desarrollo no quisieron aceptar propuestas que consideran una limitación de sus soberanías, razón por la que finalmente se optó por “adoptar un documento no vinculante que refleja el mínimo común denominador propuesto por China, India y Brasil”<sup>69</sup>.

En febrero de 2022 Rusia invadía el este de Ucrania, poniendo aún más de relieve la dependencia energética de la UE, concretamente, del gas ruso (también del petróleo y del carbón). Pocos días después, el Consejo Europeo aprobaba una declaración<sup>70</sup> en la que, entre otras medidas, acordó acelerar la reducción de la dependencia europea de los combustibles fósiles, diversificar el abastecimiento, agilizar el desarrollo de las energías renovables, mejorar la eficiencia energética y promover modelos de fabricación y consumo circulares. La UE concretó en mayo el denominado plan REPowerEU<sup>71</sup>, con el objetivo principal de estimular la inversión masiva en energías renovables para reducir tanto las emisiones como la dependencia energética, incidiendo en la sustitución de los combustibles fósiles en la industria y el transporte. Como se ve, el plan, además de “poner fin a la dependencia de la UE con respecto a los combustibles fósiles rusos (...) pretende incidir favorablemente en la transformación ecológica para reforzar el crecimiento, la seguridad y la lucha contra el cambio climático”<sup>72</sup>. Las medidas propuestas constituían, además, eficaces herramientas en la lucha contra el cambio climático, como las referidas al aumento de los porcentajes de consumo de energía procedente de fuentes renovables y de ahorro energético.

---

<sup>69</sup> Fajardo del Castillo, Teresa y Campins Eritja, Mar. (2021). “La COP26 de Glasgow sobre cambio climático: ¿Truco o trato?”. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 12 (2), p. 5.

<sup>70</sup> Consejo Europeo, reunión informal de los jefes de Estado o de Gobierno, de 10 y 11 de marzo de 2022, *Declaración de Versalles*. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/media/54800/20220311-versailles-declaration-es.pdf>

<sup>71</sup> Comisión Europea, Comunicación de 18 de mayo de 2022, *Plan REPowerEU*, COM (2022) 230 final.

<sup>72</sup> Mañé-Estrada, Aurelia. (2023). “El plan REPowerEU bajo el prisma de los fundamentos de la política energética europea”. *ICE – Revista de Economía*, 930, p. 158.

Sin embargo, las prisas por sustituir a Rusia por otros proveedores energéticos llevaron, aunque sea de forma transitoria, a la reapertura de centrales térmicas de carbón o la compra de petróleo proveniente del *fracking*<sup>73</sup>, lo que ha cuestionado la capacidad de la UE para lograr el equilibrio adecuado entre la diversificación del suministro energético y la aceleración de la transición ecológica<sup>74</sup>. La UE se encuentra, además en la tesitura de que, mientras reduce su dependencia de los combustibles fósiles debe reducir también su dependencia de materias críticas y tecnología para llevar a cabo la transición energética, ámbito en el que China se está consolidando como actor central<sup>75</sup>.

Con dichas dudas se presentaba la UE en la COP27, celebrada en Sharm el-Sheij en noviembre de 2022. En cambio, EEUU acudía tras aprobar el mayor paquete climático de su historia —el *Inflation Reduction Act* (IRA)—, que le permitiría avanzar en la reducción de emisiones y que preocupaba a la UE “por el componente proteccionista que incluye al otorgar subsidios y desgravaciones a los bienes fabricados en EEUU y por los posibles impactos en la industria europea”<sup>76</sup>. La reunión finalizó con un acuerdo en torno a la creación de un fondo para que los países más afectados puedan hacer frente a los daños provocados por el cambio climático, pero no hubo ningún compromiso para avanzar en el cumplimiento del Acuerdo de París. No obstante, el vicepresidente de la Comisión Frans Timmermans hizo público que la UE aumentaba su compromiso climático y que la reducción de emisiones de GEI alcanzaría el 57 % en 2030<sup>77</sup>. La influencia de la UE fue apreciable en los avances logrados para la gestión y conservación sostenible de los bosques como herramienta para luchar contra el cambio climático<sup>78</sup>.

---

<sup>73</sup> Tristán, Rosa M. (2022). “Medio siglo a vueltas con el clima”. *Política Exterior*, 36 (210), p. 146.

<sup>74</sup> Quirico, Ottavio. (2023). “The European Green Deal: A Gateway to Strategic Energy Autonomy?”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 68, p. 82.

<sup>75</sup> Ruiz Campillo, Xira. (2025). “Cambio climático y transición energética: una transformación geopolítica en marcha”. *Revista UNISCI*, 68, p. 128.

<sup>76</sup> Lázaro Touza, Lara. (2022). “Gobernanza climática tras la COP27 de Sharm el-Sheikh”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 88/2022, p. 5.

<sup>77</sup> Comisión Europea, Documento de 16 de noviembre de 2022, *Speech: Remarks by Executive Vice-President Timmermans at the Ministerial side event on the Team Europe Initiative on climate change adaptation resilience in Africa*, SPEECH/22/6974.

<sup>78</sup> Naciones Unidas. Documento de 14 de noviembre de 2022, *COP 27: Leaders Boost Sustainable Forest Management*. Recuperado de: <https://unfccc.int/news/cop27-leaders-boost-sustainable-forest-management>

Durante 2023 la UE adoptó diferentes actos legislativos para desarrollar el PVE y avanzar hacia la neutralidad climática, aumentando la eficiencia y el ahorro energético, favoreciendo el consumo de energía proveniente de fuentes renovables, y reduciendo la deforestación en defensa de los bosques en cuanto sumideros naturales de GEI<sup>79</sup>. Sin embargo, también se comenzó a apreciar una creciente preocupación por reducir la dependencia externa de la UE, no solo en relación con el suministro energético, sino también con el desarrollo de tecnologías limpias. A este respecto, la Comisión presentó el Plan Industrial del PVE para llegar a cero emisiones netas, que establece las bases de una política industrial verde europea que impulse la innovación y la descarbonización de sectores que se consideran estratégicos, así como para que la UE aumente su capacidad para atender sus necesidades en materia de tecnologías de energía renovables y tecnologías de captura y almacenamiento de carbono<sup>80</sup>. Ante ello, se comenzó a cuestionar que la UE pueda estar priorizando el logro de la autonomía estratégica por encima de la eficiencia energética, así como que no incida lo suficiente en la descarbonización global<sup>81</sup>.

En un contexto complicado, tanto por los conflictos existentes como por los esfuerzos de recuperación tras la pandemia, se preveía que la COP28 a celebrar en Dubai en diciembre de 2023 tendría escasos resultados. Con base en el sexto informe del IPCC<sup>82</sup>, Naciones Unidas

---

<sup>79</sup> Destacamos los siguientes actos, adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo: Directiva (UE) 2023/1791, de 13 de septiembre de 2023, *relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/995*, DOUE L 231, de 20 de septiembre de 2023; Directiva (UE) 2023/2413, de 18 de octubre de 2023, *por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo*, DOUE L 2023/2413, de 31 de octubre de 2023; Reglamento (UE) 2023/1115, de 31 de mayo de 2023, *relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) 995/2010*, DOUE L 150, de 9 de junio de 2023.

<sup>80</sup> Comisión Europea, Comunicación de 1 de febrero de 2023, *Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas*, COM (2023) 62 final.

<sup>81</sup> Tagliapietra, Simone, Trasi, Cecilia y Veugelers, Reinhilde. (2023). "Europe's Green Industrial Policy". *ICE – Revista de Economía*, 932, p. 61.

<sup>82</sup> IPCC (2022). *Sixth Assessment Report - Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability*. Recuperado de: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-ii/>

constataba una vez más que las emisiones mundiales de GEI eran incompatibles con el cumplimiento del Acuerdo de París. No obstante, la UE acudió con intención de aportar en positivo y propuso la iniciativa denominada Compromiso Mundial sobre Energías Renovables y Eficiencia Energética<sup>83</sup>, a la que se han adherido ciento treinta y tres países, entre ellos EEUU, no en cambio China. El compromiso establece dos objetivos globales consistentes en triplicar la capacidad instalada de energías renovables y duplicar la tasa de mejora de la eficiencia energética mundial, ambos para 2030. La COP28 finalizaba reconociendo la necesidad de reducir las emisiones globales en el 43 % para 2030 con respecto a los niveles de 2019, e instando al cumplimiento de los dos objetivos de la iniciativa europea<sup>84</sup>.

La UE debía seguir definiendo sus objetivos parciales hacia la neutralidad climática y, así, en febrero de 2024 la Comisión presentó una propuesta con un nuevo objetivo temporal, consistente en la reducción de las emisiones de GEI en el 90 % para 2040<sup>85</sup>, y que la propia Comisión concretaría en la propuesta legislativa que presentaría tras las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2024. Sin embargo, las instituciones europeas eran conscientes del crecimiento de movimientos y partidos populistas y de extrema derecha, euroescépticos y contrarios a la acción climática, así como de los buenos resultados que las encuestan les preveían. Por ello, se aceleró la tramitación de diferentes actos legislativos en el ámbito de la sostenibilidad y protección medioambiental, con efecto directo en la lucha contra el cambio climático<sup>86</sup>. Lo cierto es que tras las

---

<sup>83</sup> Comisión Europea, Comunicado de prensa de 2 de diciembre de 2023, *La UE lidera la iniciativa mundial en la COP28 para triplicar la capacidad de energía renovable y duplicar las medidas de eficiencia energética de aquí a 2030*, IP/23/6053.

<sup>84</sup> Naciones Unidas. *Resultado del primer balance mundial*, FCCC/PA/CMA/2023/L.17, 13/12/2023.

<sup>85</sup> Comisión Europea, Comunicación de 6 de febrero de 2024, *Asegurar nuestro futuro: el objetivo climático de Europa para 2040 y el camino hacia la neutralidad climática de aquí a 2050 mediante la construcción de una sociedad sostenible, justa y próspera*, COM (2024) 63 final.

<sup>86</sup> Destacamos los siguientes actos, adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo: Reglamento (UE) 2024/1468, de 14 de mayo de 2024, *por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones*, DOUE L de 24 de mayo de 2024; Reglamento (UE) 2024/1252, de 11 de abril de 2024, *por el que se establece un marco para garantizar un suministro*

elecciones los mencionados partidos lograron una fuerza nunca antes vista, pudiendo afirmarse que del actual Parlamento Europeo “cabe esperar un menor compromiso político con la implementación de la agenda climática”<sup>87</sup>, de modo que “el objetivo de reducir a cero las emisiones netas para 2050 parece gravemente en entredicho”<sup>88</sup>.

La nueva Comisión refleja la misma situación, con mayor presencia de la derecha euroescéptica, por lo que aunque el PVE sigue siendo el eje central de su actuación, estamos ante “un mandato reactivo, más pensado en evitar el desmantelamiento de lo logrado en 2019-2024 que en seguir avanzando”<sup>89</sup>. Además, el conocido como Informe Draghi<sup>90</sup>, presentado en septiembre y “que podría servir como hoja de ruta para la nueva Comisión”<sup>91</sup>, establece entre los principales desafíos de la UE compatibilizar descarbonización y competitividad, apoyando la innovación en tecnologías limpias, y aumentar la autonomía estratégica, lo que puede reforzar la idea ya mencionada de que la UE parece estar priorizando dicha visión por encima de la propia acción climática.

La COP29 de Bakú, celebrada en noviembre de 2024, tenía peores expectativas que la anterior. Tras la nueva victoria electoral de Donald Trump, quien prometió adoptar políticas favorables hacia la industria del gas y del petróleo, EEUU se ha retirado del Acuerdo de París y ha optado por priorizar acuerdos bilaterales “orientados exclusivamente a la defensa de sus intereses económicos nacionales, por encima de la cooperación

---

*seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020, DOUE L de 3 de mayo de 2024; Reglamento (UE) 2024/1735, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724, DOUE L de 28 de junio de 2024; Reglamento (UE) 2024/1991, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869, DOUE L de 29 de julio de 2024.*

<sup>87</sup> Sicilia Salvadores, María. (2024). “Hacia una nueva política industrial verde”. *Política Exterior*, 38 (220), p. 87.

<sup>88</sup> Dennison, Susi, Engström, Mats y Hobbs, Carla. (2024). “Vientos de cambio: la próxima agenda verde”. *Política Exterior*, 38 (220), p. 114.

<sup>89</sup> Molina, Ignacio, Simón, Luis y García, Raquel. (2024). “La relevancia de la Vicepresidencia de Transición Limpia, Justa y Competitiva en la nueva Comisión Europea”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 125/2024, p. 5.

<sup>90</sup> Draghi, Mario. (2024). *The future of European competitiveness*. OPOCE.

<sup>91</sup> Arnal, Judith, Feás, Enrique, Otero Iglesias, Miguel y Steinberg, Federico. (2024). “El Informe Draghi no debería terminar en un cajón”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 120/2024, p. 1.

ambiental multilateral”<sup>92</sup>. En comparación con los cuatro años previos bajo la administración Biden, para la UE ha supuesto “la pérdida de un aliado clave en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización”<sup>93</sup>, por lo que debía aprovechar “la oportunidad de consolidar su papel de promotor, con la mano tendida para fortalecer las asociaciones con regiones como América Latina”<sup>94</sup>. El objetivo principal de la COP29 era concretar la financiación de la acción climática, y si bien el acuerdo adoptado consignó la cifra de 300.000 millones de dólares anuales para 2035<sup>95</sup>, los países en desarrollo lo consideraron insuficiente. También se establecieron estándares para un mercado de carbono centralizado bajo las Naciones Unidas, tal y como pretendía la UE, al objeto de que las reducciones de emisiones sean reales y verificables. Aunque con ello se cerró el último de los elementos pendientes del desarrollo del Acuerdo de París, no se incluyeron sanciones para quien no cumpla, dejando en evidencia una más que posible falta de transparencia en el funcionamiento de dichos mercados de carbono. Cuestiones como la disminución del uso de combustibles fósiles o avances en los programas de mitigación, quedaron pendientes y se sumaron a los objetivos del Acuerdo de París que no avanzaban satisfactoriamente, lo que revelaba un escenario extremadamente complejo para la COP30<sup>96</sup>.

La reunión, celebrada a la par que se escriben estas líneas, en noviembre de 2025 en Belém (Brasil), además de volver a estar marcada por la financiación, debía cerrar la brecha entre los compromisos de los países y los objetivos del Acuerdo de París. Ante la retirada de EEUU, era el momento “para ejercer un liderazgo climático cooperativo”, que impulse de nuevo el multilateralismo, para lo que “la UE podría estrechar

---

<sup>92</sup> Campins Eritja, Mar. (2025). “La protección internacional del medio ambiente: la necesaria resiliencia multilateral frente al unilateralismo de Estados Unidos”. *Revista Española de Derecho Internacional*, 77 (2), p. 158.

<sup>93</sup> Briones, Andrea, Escribano, Gonzalo, Lázaro Touza, Lara y Urbasos Arbeloa, Ignacio. (2024). Trump II: dominio energético y subordinación del clima. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 156/2024, p. 10.

<sup>94</sup> Briones, Andrea, Lázaro Touza, Lara y López Gunn, Elena. (2024). “¿Cauto pesimismo en torno a la COP29?”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 152/2024, p. 3.

<sup>95</sup> Naciones Unidas. Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 29º período de sesiones, celebrado en Bakú del 11 al 24 de noviembre de 2024* (FCCC/CP/2024/11/Add.1), 27/3/2025.

<sup>96</sup> Sabedra Ceolin, Lisianne Pintos. (2025). “Entre o insucesso dos objetivos climáticos globais e a expectativa pré-COP30”. *Novos Estudos Jurídicos*, 30 (2), p. 277.

lazos con América Latina, cubriendo al menos parcialmente, junto con China, el vacío americano”<sup>97</sup>. Precisamente, la eliminación de las sanciones mutuas por parte de la UE y China en mayo de 2025, al objeto de impulsar la relación bilateral, “constituye un gesto que refuerza la disposición de ambos actores a colaborar en materia climática, en un contexto marcado por la ofensiva arancelaria iniciada por EEUU”<sup>98</sup>. Sin embargo, la decisión del Consejo de la UE en torno a los objetivos intermedios de reducción de emisiones de GEI, que llevó como propuesta a la COP30<sup>99</sup>, reflejó las presiones internas para suavizar la ambición climática europea. Si bien el Consejo seguía la propuesta de la Comisión de reducir las emisiones en un 90 % para 2040 con respecto a 1990, el objetivo adoptado para 2035 es una horquilla de reducción de entre el 66,25 % y el 72,5 %, en el que solo la parte alta de la horquilla facilita el logro del objetivo intermedio para 2040 y, por tanto, la neutralidad climática en 2050<sup>100</sup>.

A pesar de la intención de la presidencia brasileña de acordar una hoja de ruta para el abandono de los combustibles fósiles, que contó con el respaldo de la UE, el Reino Unido y varios países latinoamericanos, la oposición de los países árabes productores de petróleo, EEUU y Rusia, impidieron que se hiciese mención alguna en el acuerdo final. Se trata de un acuerdo que “no logra responder a la urgencia ni a lo que exige la ciencia. Pero en un momento de ataque al multilateralismo, de guerras y de una creciente inestabilidad democrática, ¿se podía esperar mucho más?”<sup>101</sup>. Al menos, cabe destacar positivamente el aumento de los fondos para la adaptación climática y una hoja de ruta para evitar la deforestación

---

<sup>97</sup> Lázaro Touza, Lara y Briones, Andrea. (2024). “De la COP29 a la COP30: financiación, mercados y compromisos insuficientes”. *Elcano Policy Paper*. Real Instituto Elcano, p. 39.

<sup>98</sup> Urbasos Arbeloa, Ignacio y Briones, Andrea. (2025). “Los primeros 100 días de Trump en energía y clima”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 70/2025, p. 8.

<sup>99</sup> Consejo de la UE, comunicado de prensa de 5 de noviembre de 2025, *Paris Agreement: the EU submits its updated NDC with an indicative target for 2035 to the UN ahead of COP30*, documento 898/25.

<sup>100</sup> European Scientific Advisory Board on Climate Change. (2025). *Scientific advice for amending the European Climate Law. Setting climate goals to strengthen EU strategic priorities*, Luxemburgo, Oficina Oficial de Publicaciones de la UE. Recuperado de <https://climate-advisory-board.europa.eu/reports-and-publications/>

<sup>101</sup> Zaitegui Pérez, Miriam. (2026). “COP30: el acuerdo de París +10”. *Política Exterior*, 40 (229), p. 44

y proteger los bosques tropicales<sup>102</sup>. En todo caso, entre las primeras conclusiones extraídas destacan el poder emergente de los países BASIC, la capacidad de bloqueo de los países árabes productores de petróleo y Rusia, la influencia de EEUU a través de sus aliados –incluso sin la asistencia del presidente Trump– y que la UE quedó un tanto arrinconada en las negociaciones<sup>103</sup>.

## CONCLUSIONES

En los primeros años de funcionamiento de la CMNUCC la UE actuó como líder en las negociaciones climáticas, destacando como impulsor de la aprobación del Protocolo de Kioto y, tras la retirada de EEUU de la acción climática, de su entrada en vigor. Una vez que los norteamericanos volvieron a la primera línea de actuación y ante la progresiva relevancia adquirida por China, la UE compartió protagonismo con ambos actores para favorecer la adopción del Acuerdo de París, actuando de mediador entre las economías más avanzadas y los países en vías de desarrollo. Tras la COP 21 quedó patente que la salida a la crisis climática debía ser liderada por las tres economías citadas, las únicas con capacidad para impulsar el proceso de descarbonización del sistema energético mundial a través de una colaboración estratégica que, en el ámbito de la acción climática, se materializa en un liderazgo compartido.

Desde entonces, tal y como se deriva del análisis realizado, la UE se ha mostrado superior entre las economías desarrolladas a la hora de luchar contra el cambio climático, tanto en lo que se refiere a la adopción y cumplimiento de compromisos, como a la hora de impulsar acuerdos internacionales en torno a objetivos ambiciosos, lo que permite considerar a la UE como referente en la acción climática para todos los países del planeta y principal impulsor de la implementación del Acuerdo de París. Sin embargo, el mismo análisis nos muestra que, aun estando a la cabeza de las economías desarrolladas, la UE no ha liderado la acción climática en el sentido de convencer a los países desarrollados para que aumenten

---

<sup>102</sup> A falta de la publicación oficial del texto que recoja los acuerdos, se pueden consultar las propuestas y borradores en el sitio de la CMNUCC, <https://unfccc.int/documents>, así como de la propia COP30 <https://cop30.br/es/noticias-de-la-cop30/documentos>

<sup>103</sup> Rowlatt, Justin y McGrath, Matt. (2025/11/23). “5 conclusiones de la accidentada Cumbre del Clima en Brasil, que acabó sin mención a los combustibles fósiles”. *BBC News Mundo*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/clyd7z4v9gzo>

sus compromisos; es un ejemplo a seguir, un referente incuestionable, pero no consigue que el resto de países avance al mismo ritmo.

La COP26 de Glasgow confirmó la situación de liderazgo compartido con la vuelta de EEUU a la senda de la acción climática y la consolidación de China como representante de las economías emergentes, pero la UE ha seguido siendo el miembro más proactivo y ambicioso del trío. Ahora bien, el complicado contexto geopolítico de los últimos años, así como la situación interna de la UE, están teniendo ya consecuencias en el devenir de la acción climática internacional y del papel de la UE en la misma. El conflicto en Ucrania y las sanciones adoptadas contra Rusia, han evidenciado la dependencia energética de la UE, pero al mismo tiempo han supuesto la aceleración del proceso de sustitución de los combustibles fósiles por las fuentes de energía renovable, algo en principio muy positivo para la reducción de las emisiones de GEI y que, además, se ha visto reflejado en el contenido de las propuestas europeas presentadas en las últimas COP. Sin embargo, la visión centrada en una transición energética para lograr la independencia estratégica y la seguridad de suministro que se aprecia en los últimos actos legislativos adoptados, pueden poner en duda la naturaleza de la ambición climática europea.

La nueva retirada de EEUU de la acción climática vuelve a presionar para que la UE asuma el rol de líder en la acción internacional contra el calentamiento global, en un momento en que China puede ser un aliado en todos los ámbitos. Ahora bien, el negacionismo climático reforzado en el segundo mandato de Trump –al oficializar que los GEI no son una amenaza para la salud humana y el medio ambiente– tiene su reflejo en Europa, con cerca de doscientos diputados del Parlamento Europeo euroescépticos y contrarios a la agenda verde, lo que puede debilitar la acción climática de la UE. Está por ver en qué medida ese movimiento, representado también en la Comisión, limita las medidas que faltan por adoptar para alcanzar la neutralidad climática y cómo afecta a la relevancia y capacidad de influencia que hasta ahora ha mantenido la UE en las negociaciones para implementar el Acuerdo de París.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Alvares García, Armando. (2018). “Nuevos desarrollos en materia de acción climática”, en R. M. Giles Carnero (coord.). *Desafíos de la Acción Jurídica Internacional y Europea frente al Cambio Climático*. Barcelona. Atelier. (pp. 25-42).

- Arnal, Judith, Feás, Enrique, Otero Iglesias, Miguel y Steinberg, Federico. (2024). “El Informe Draghi no debería terminar en un cajón”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 120/2024.
- Barreira López, Ana. (2010). “El papel de la UE en las negociaciones de cambio climático”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 42, 41-57.
- Briones, Andrea, Escribano, Gonzalo, Lázaro Touza, Lara y Urbasos Arbeloa, Ignacio. (2024). Trump II: dominio energético y subordinación del clima. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 156/2024.
- Briones, Andrea, Lázaro Touza, Lara y López Gunn, Elena. (2024). “¿Cautó pesimismo en torno a la COP29?”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 152/2024.
- Bueno Rubial, María del Pilar. (2016). “El Acuerdo de París: ¿una nueva idea sobre la arquitectura climática internacional?”. *Relaciones Internacionales*, 33, 75-95.
- Bueno Rubial, María del Pilar. (2018). “Cambio Climático y Energía: antecedentes y debates en torno a la adopción e implementación del Acuerdo de París”. *Cuadernos de Política Exterior Argentina*, 127, 75-96.
- Campins Eritja, Mar. (2025). “La protección internacional del medio ambiente: la necesaria resiliencia multilateral frente al unilateralismo de Estados Unidos”. *Revista Española de Derecho Internacional*, 77 (2), 157-171.
- Climate Action Tracker (2015, 8 de diciembre). *2.7° C is not enough – we can get lower*. Recuperado de: <https://climateactiontracker.org>
- Climate Action Tracker (2022, 10 de febrero). *CAT Climate Target Update Tracker*. Recuperado de: <https://climateactiontracker.org/>
- Contreras, Delia. (2013). “El papel de la Unión Europea en las negociaciones internacionales sobre cambio climático”. *Observatorio Medioambiental*, 16, 55-68.
- Corti Varela, Justo, (2017). “Contribuciones de la Unión Europea a los desafíos que representa la protección del medio ambiente: la diplomacia europea en materia de lucha contra el cambio climático”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 57, 167-192.

- Costa, Oriol. (2014). “Después de Kioto, Beijing: la UE ante las nuevas negociaciones del clima”. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, 108, 23-41.
- Demares, Mathieu. (2016). “La importancia de la gobernanza climática global y de la vigésimo primera Conferencia de las Partes en la lucha contra el Cambio Climático”. *Observatorio Medioambiental*, 19, 55-69.
- Dennison, Susi, Engström, Mats y Hobbs, Carla. (2024). “Vientos de cambio: la próxima agenda verde”. *Política Exterior*, 38 (220), 100-115.
- Draghi, Mario. (2024). *The future of European competitiveness*. Luxemburgo. OPOCE - Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Estefanía González, Vera, Sainz Mantecón, Rebeca y Solana Méndez de Vigo, Teresa. (2019). “Madrid centro de la acción climática. Principales resultados de la cumbre del clima – COP25”. *Boletín Económico de ICE*, 3120, 3-16.
- European Scientific Advisory Board on Climate Change. (2025). *Scientific advice for amending the European Climate Law. Setting climate goals to strengthen EU strategic priorities*, Luxemburgo, Oficina Oficial de Publicaciones de la UE. Recuperado de <https://climate-advisory-board.europa.eu/reports-and-publications/>
- Fajardo del Castillo, Teresa. (2018). “El Acuerdo de París sobre el cambio climático: sus aportaciones al desarrollo progresivo del derecho internacional y las consecuencias de la retirada de los Estados Unidos”. *Revista Española de Derecho Internacional*, 70 (1), 23-51.
- Fajardo del Castillo, Teresa. (2023). “Éxitos y fracasos de la diplomacia del clima de la Unión Europea en la COP27 de Sharm el-Sheikh de 2022”. *Anales de Derecho*, 40, 157-192.
- Fajardo del Castillo, Teresa y Campins Eritja, Mar. (2021). “La COP26 de Glasgow sobre cambio climático: ¿Truco o trato?”. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 12 (2), 1-32.
- Fernández-Reyes, Rogelio. (2016). “El Acuerdo de París y el cambio transformacional”. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 132, 101-114.

- Ferrer Lloret, Jaume. (2019). “La transparencia y el control internacional en el Acuerdo de París de 2015: ¿Un Self Contained Regime?”. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 38, 1-50.
- Franchini, Matías y Evangelista Mauad, Ana Carolina. (2022). “La gobernanza global tras el Acuerdo de París y los ODS: crisis ambiental, pandemia y conflicto geopolítico sistémico”. *Desafíos*, 34 (1), 1-28.
- Giles Carnero, Rosa María. (2017). “La contribución de la Unión Europea al desarrollo del régimen internacional en materia de cambio climático: el paquete europeo sobre clima y energía en el contexto de la acción internacional”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 57, 193-215.
- Giles Carnero, Rosa María (2021). “Los desarrollos de los Acuerdos de París en la agenda exterior europea”. *European Climate Law Papers*, 3.
- Guinea Llorente, Mercedes. (2018). “La Política Exterior de Estados Unidos hacia Europa. Cambios y continuidades de Obama a Trump”. *Revista UNISCI*, 48, 61-90.
- IPCC (2018). *Global Warming of 1.5 °C*. Recuperado de: <https://www.ipcc.ch/sr15/>
- IPCC (2022). *Sixth Assessment Report - Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability*. Recuperado de: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-ii/>
- Lázaro Touza, Lara. (2018). “Retos y oportunidades de la gobernanza climática. Implementando el Acuerdo de París y aumentando la ambición”, en Instituto Español de Estudios Estratégicos (Ed.). *Energía y Geoestrategia 2018*. Madrid. Ministerio de Defensa. (pp. 37-102).
- Lázaro Touza, Lara. (2019). “Cambio climático: ¿qué podemos esperar en 2019?”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 15/2019.
- Lázaro Touza, Lara. (2021). “COP 26: mantener viva la esperanza de 1,5° C en un contexto global endiablado”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 93/2021.
- Lázaro Touza, Lara. (2022). “Gobernanza climática tras la COP27 de Sharm el-Sheikh”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 88/2022.
- Lázaro Touza, Lara y Briones, Andrea. (2024). “De la COP29 a la COP30:

financiación, mercados y compromisos insuficientes”. *Elcano Policy Paper*. Real Instituto Elcano.

Mañé-Estrada, Aurelia. (2023). “El plan REPowerEU bajo el prisma de los fundamentos de la política energética europea”. *ICE – Revista de Economía*, 930, 157-171.

Martínez Dalmau, Rubén. (2022). El giro ecocéntrico en Naciones Unidas y en la Unión Europea: la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo, en R. Martínez Dalmau (dir.). *La lucha contra el cambio climático y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza: sinergias de la cooperación mediterránea*. Valencia. Pireo Editorial. (pp. 133-151).

Molina, Ignacio, Simón, Luis y García, Raquel. (2024). “La relevancia de la Vicepresidencia de Transición Limpia, Justa y Competitiva en la nueva Comisión Europea”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 125/2024.

Olabe Egaña, Antxon. (2016). “Tras el Acuerdo de París: elementos para una estrategia de salida de la crisis del clima”. *Administración & Ciudadanía (A&C)*, 1 (2), 263-279.

Olabe Egaña, Antxon. (2022). “Respuesta climática: eppur si muove”. *Política Exterior*, 36 (206), 138-146.

Olabe, Antxon, González-Eguino, Mikel y Ribera, Teresa. (2017). “Hacia un nuevo orden mundial de la energía”. *Documento de Trabajo del Real Instituto Elcano*, 12.

Pérez de las Heras, Beatriz. (2020). “La Unión Europea en la transición hacia la neutralidad climática: retos y estrategias en la implementación del Acuerdo de París”. *Revista Española de Derecho Internacional*, 72 (2), 117-141.

Pérez de las Heras, Beatriz y Fernández Rojo, David (2017). “La Unión Europea y el Acuerdo de París: liderando la acción global contra el cambio climático”. *Unión Europea Aranzadi*, 11, 45-56.

Quirico, Ottavio. (2023). “The European Green Deal: A Gateway to Strategic Energy Autonomy?”. *Cuadernos Europeos de Deusto*, 68, 68-87.

Rowlatt, Justin y McGrath, Matt. (2025/11/23). “5 conclusiones de la accidentada Cumbre del Clima en Brasil, que acabó sin mención a los combustibles

- fósiles”. *BBC News Mundo*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/articles/clyd7z4v9gzo>
- Rubio de Urquía, Javier. (2005). “Las negociaciones internacionales sobre cambio climático”. *ICE Revista de Economía*, 822, 13-24.
- Ruiz Campillo, Xira. (2015). “El papel de la Unión Europea en las negociaciones sobre el cambio climático”. *Revista UNISCI*, 39, 107-129.
- Ruiz Campillo, Xira. (2025). “Cambio climático y transición energética: una transformación geopolítica en marcha”. *Revista UNISCI*, 68, 121-142.
- Sabedra Ceolin, Lisianne Pintos. (2025). “Entre o insucesso dos objetivos climáticos globais e a expectativa pré-COP30”. *Novos Estudos Jurídicos*, 30 (2), 256-281.
- Sanahuja, José Antonio. (2020). “El Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un actor global”, en M. Mesa (coord.). *El mundo después de la pandemia: enfrentar la desigualdad y proteger el planeta*. Madrid. CEIPAZ. (pp. 69-95).
- Sicilia Salvadores, María. (2024). “Hacia una nueva política industrial verde”. *Política Exterior*, 38 (220), 84-99.
- Tagliapietra, Simone, Trasi, Cecilia y Veugelers, Reinhilde. (2023). “Europe’s Green Industrial Policy”. *ICE – Revista de Economía*, 932, 51-62.
- Tristán, Rosa M. (2022). “Medio siglo a vueltas con el clima”. *Política Exterior*, 36 (210), 142-150.
- Urbasos Arbeloa, Ignacio y Briones, Andrea. (2025). “Los primeros 100 días de Trump en energía y clima”. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 70/2025.
- Villavicencio Calzadilla, Paola. (2020). “La pandemia de Covid-19 y la crisis climática: dos emergencias convergentes”. *Revista catalana de Dret Ambiental*, 11 (2), pp. 1-27.
- Yapar, Hakan. (2021). “Liderazgo climático, justicia climática y seguridad: una trinidad imposible para la UE”. *Boletín IEEE (Instituto Español de Estudios Estratégicos)*, 24, 637-651.

Zaitegui Pérez, Miriam. (2026). “COP30: el acuerdo de París +10”. *Política Exterior*, 40 (229), 42-49.